

MLCC GCSSSC N°152/2023

MAT.: 1) Solicita modificación del plazo de ejecución de la acción N°27 del Programa de Cumplimiento aprobado mediante la Res. Ex. SMA N°15/Rol D-018-2019, de 12.02.2021. 2) Reitera lo solicitado en presentación MLCC GCSSSC N°360/2022, de 24 de noviembre de 2022.

ANT.: 1) Presentación MLCC GCSSSC N°360/2022, de 24.11.2022; 2) Res. Ex. SMA N°1/Rol P-001-2021, de 06.04.2022, que se pronuncia sobre presentación de SCM Minera Lumina Copper Chile (MLCC) en relación con las acciones N°27 y N°28 del Programa de Cumplimiento en ejecución; 3) Presentación de MLCC de 28.02.2022 y presentación complementaria de MLCC de 28.03.2022; 4) Res. Ex. SMA N°15/Rol D-018-2019, de 12.02.2021, que aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento sancionatorio.

REF.: Expedientes Sancionatorios Rol D-018-2019 y Rol P-001-2021.

Santiago, 24 de mayo de 2023

Sr. Dánisa Estay

Jefa de División de Sanción y Cumplimiento (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N°280, Piso 8, Santiago

Presente

Atn.: Daniel Garcés Paredes, Jefe de la Sección de Programas de Cumplimiento e Instrumentos de Incentivo al Cumplimiento de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente.

WILLIAM HENOTT URBINA, Gerente de Seguridad, Salud ocupacional, Sustentabilidad y Comunidades, en representación de **SCM MINERA LUMINA COPPER CHILE** (en adelante, MLCC), ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello N°2687, piso 5, Edificio del Pacífico, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-018-2019 y Rol P-001-2021, vengo en solicitar lo siguiente:

- i. Modificación del plazo de ejecución de la Acción 27 del Programa de Cumplimiento (PdC), aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y modificado mediante la Res. Ex. SMA N°1/Rol P-001-2021, de 06 de abril de 2022.
- ii. Pronunciamiento respecto de la solicitud de modificación de la forma de implementación y actualización de medio de verificación de la acción 26 del PdC efectuada mediante carta MLCC GCSSSC N°360/2022, de 24 de noviembre de 2022.

Lo anterior, considerando los antecedentes y fundamentos que se pasan a exponer:

I. Antecedentes

I.1. Antecedentes sobre la solicitud de modificación del plazo de ejecución de la acción 27 del PdC

Mediante Res. Ex. N° 15/Rol D-018-2019, de 12 de febrero de 2021, la SMA aprobó el PdC presentado por MLCC. En relación con el cargo 9 del procedimiento sancionatorio¹, se comprometió un conjunto de acciones y metas, entre las cuales se encuentra la “*Habilitación de un nuevo punto de entrega de agua desalada en Caldera en coordinación con la concesionaria sanitaria*” (**Acción 27**).

Con fecha 28 de febrero de 2022 se solicitó la modificación de la forma de implementación de dicha acción producto de la configuración del impedimento consistente en el “*retraso de la concesionaria sanitaria en la implementación de las obras sanitarias necesarias para recepcionar el agua desalada*”, dado que, se verificaron retrasos en la construcción de la interconexión del nuevo punto de entrega de agua desalada que debe efectuar la empresa sanitaria, debido a la dilación en la obtención del permiso del Ministerio Bienes Nacionales (MBN), necesario para el uso y goce sobre los terrenos (bienes fiscales) donde se ejecutará e instalará la interconexión. Dicha presentación fue complementada con fecha 28 de marzo de 2022.

Mediante Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021, de 06 de abril de 2022, la SMA resolvió modificar la forma de implementación de la acción 27 del PdC. Conforme al considerando 10° y el resuelvo I de dicha Resolución, se extendió el plazo de ejecución de la acción fijándolo hasta el 21 de junio de 2023 (10 meses adicionales al plazo originalmente establecido en el PdC), sin perjuicio de la obtención anticipada del permiso del Ministerio de Bienes Nacionales, en cuyo caso la acción deberá quedar completamente ejecutada en el plazo de 5 meses desde aquel hito.

¹ El hecho infraccional del cargo 9 corresponde a lo siguiente: “*Incumplimiento del compromiso de entrega de agua desalada en la ciudad de Caldera, en un caudal de 50 l/s, en diversos períodos comprendidos entre enero de 2015 y julio de 2018, según lo indicado en el Gráfico N° 18 y Tabla N° 16, de la presente Formulación de Cargos*”.

Conforme se ha reportado a la SMA en los reportes de avance del PdC en la plataforma SPDC, específicamente en el reporte de avance enviado con fecha 22 de febrero de 2023², los avances respecto de la ejecución de obras a dicha fecha corresponden a los siguientes:

- Si bien el 15 de febrero de 2023 fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Exento N°E-56, de 3 de febrero de 2023, mediante el cual el MBN otorgó la concesión de uso oneroso a Nueva Atacama (**en Anexo 1**), dicho acto administrativo establece una serie de trámites necesarios para que Aguas Atacama tome posesión del inmueble en calidad de concesionario, a saber:
 - Suscripción del contrato de concesión: este contrato será suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco, conjuntamente con el representante legal de Aguas Atacama S.A. dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto de concesión.
 - Decreto aprobatorio y obligación de inscribir el contrato de concesión: suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente, el cual le será notificado a la sociedad concesionaria por la Secretaría Regional respectiva, mediante carta certificada.
 - Reducción a escritura pública y anotación al margen en el Conservador de Bienes Raíces: suscrito el contrato de concesión, Aguas Atacama S.A. deberá solicitar la inscripción de la correspondiente escritura pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, así como también anotarla al margen de la inscripción de dominio del inmueble fiscal concesionado, entregando una copia para su archivo en el MBN.
- Conforme lo anterior, en dicho reporte se informó la activación del impedimento previsto para esta acción, considerando que al mes de enero de 2023 Aguas Atacama aún no contaba con el permiso del MBN y que dicha empresa requiere de a lo menos 5 meses para la implementación de las obras necesarias para recepcionar el agua desalada, por lo cual, se produjo un retardo en el inicio la ejecución de dichas obras, imposibilitándose el cumplimiento de la fecha prevista en el PdC y en la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021 para el término de esta acción (21 de junio de 2023).

De todas formas, se hace presente que desde la presentación del impedimento, contenido en el reporte de avance de 22 de febrero de 2023, se ha continuado la tramitación de los permisos y contratos necesarios para la ejecución de estas obras, lo cual fue reportado en el reporte de avance enviado al

² Este reporte se efectuó el 22 de febrero de 2023. Para el reporte de la acción 27 del PdC, se presentó el informe “20230222-MLCC-PDC-C09-A27-V01-23TR01_r0 INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL N°8 PERIODO REPORTADO 13/11/22 - 12/02/23”.

SPDC con fecha 22 de mayo de 2023³. Los avances respecto de la ejecución de esta acción a la fecha son los siguientes:

- El contrato de concesión de uso oneroso sobre los terrenos fiscales donde será construido el punto de interconexión fue suscrito entre Nueva Atacama y la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, mediante Escritura Pública de fecha 29 de marzo de 2023 (**en Anexo 1**).
- Mediante carta MLCC GGCSSC 108/2023, de 10 de abril de 2023 (**en Anexo 1**), MLCC informó a Nueva Atacama la adjudicación formal del proceso de licitación denominado “Contrato de Servicio de Interconexión”, autorizando a la adjudicataria a dar pronto inicio para la adquisición y actos necesarios para la ejecución del servicio.
- Mediante carta ATA N°160/23, de 8 de mayo de 2023 (**en Anexo 1**), Nueva Atacama comunicó a MLCC, la entrega de terreno a la contratista y que el inicio de las obras se efectuará con fecha 2 de mayo de 2023, conforme consta en acta de entrega de terreno “Nudo de conexión Impulsión Caserones”. De esta manera, se proyecta que la ejecución de las obras estará terminada el día 30 de septiembre de 2023, conforme al siguiente cronograma acompañando a dicho carta:

ACCIONES/FECHA	Inicio	Fin	Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre			
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
Ejecución de obra	02-05-2023	31-08-2023	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Recepción y puesta en marcha	01-09-2023	15-09-2023																		■	■	■
Desmovilización contratista	16-09-2023	30-09-2023																				■

I.2. Antecedentes relacionados con la solicitud de modificación de forma de implementación y actualización del medio de verificación de la acción N°26 (carta MLCC GGCSSC N°360/2022, de 24 de noviembre de 2022)

Mediante Res. Ex. N° 15/Rol D-018-2019, de 12 de febrero de 2021, la SMA aprobó el PdC presentado por MLCC. En relación con el cargo 9 del procedimiento sancionatorio⁴, se comprometió un conjunto de acciones y metas, entre las cuales se encuentra la “Ejecución de compromiso voluntario de entrega de agua desalada en un caudal de 50 l/s de acuerdo a lo dispuesto por el Cons. 4.2, numeral II.9, N° 1, de la RCA N° 13/2010, rectificado mediante Res. Ex. N° 52/2010” (**Acción 26**).

En atención a lo ordenado en el resuelto VI de la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021, esto es, presentar oportunamente la modificación de la forma de implementación de la acción 26 que considera la

³ Este reporte se efectuó el 22 de mayo de 2023. Para el reporte de la acción 27 del PdC se presentó el informe “20230522-MLCC-PDC-C09-A27-V01-23TR02_r0 INFORME DE AVANCE TRIMESTRAL N°9 PERIODO REPORTADO 13/02/23 - 12/05/23”.

⁴ El hecho infraccional del cargo 9 corresponde a lo siguiente: “Incumplimiento del compromiso de entrega de agua desalada en la ciudad de Caldera, en un caudal de 50 l/s, en diversos períodos comprendidos entre enero de 2015 y julio de 2018, según lo indicado en el Gráfico N° 18 y Tabla N° 16, de la presente Formulación de Cargos”.

entrega de agua desalada en el nuevo punto de captación contemplado en la acción 27, o la solución que se estime pertinente, a fin de evitar generar nuevos remanentes de agua que no puedan ser entregados por imposibilidad de recepción en la copa de agua de Caldera, mediante carta MLCC GCSSSC N°360/2022, de 24 de noviembre de 2022, MLCC solicitó la modificación en la forma de implementación y actualización del medio de verificación de dicha acción (**en Anexo 2**), conforme a lo siguiente:

- Conforme lo indicado en las presentaciones efectuadas con fecha 28 de febrero y 28 de marzo de 2022 y lo indicado en la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021, MLCC cuenta con una fuente alternativa de abastecimiento de agua desalada correspondiente a la nueva Planta Desalinizadora de Agua de Mar para la Región de Atacama (PDAM), propiedad de ECONSSA, sobre la cual Nueva Atacama tiene como empresa sanitaria comodato para su uso y disposición.
- El agua proveniente de dicha nueva fuente de abastecimiento se entrega en un punto ubicado en un sector aledaño al estanque de agua de la Copa de Caldera, que tiene una capacidad de infraestructura adicional a la capacidad de la Copa de Caldera en que MLCC se encuentra entregando agua desalada en virtud de lo establecido en el proyecto aprobado por la RCA 13/2010, con el fin de dar inicio anticipado a la ejecución de la acción 28 del PdC.
- Considerando la centralidad y relevancia de las acciones asociadas al cargo 9 del procedimiento sancionatorio y a fin de evitar la generación de nuevos saldos en la entrega de los 50 l/s de agua desalada en Caldera, se solicitó modificar la forma de implementación de la segunda etapa de la acción 26 del PdC y actualizar su medio de verificación, en los siguientes términos:
 - i. Dar inicio de ejecución de la segunda etapa de la acción 26, incorporando como fuente adicional y alternativa la Planta Desalinizadora de Agua de Mar (PDAM) de propiedad de ECONSSA y entregada en comodato a Nueva Atacama, incorporándola de esta forma, como alternativa al nuevo punto de entrega comprometido en la acción 27 (SIAD).

Para estos efectos, se solicitó dar inicio de la ejecución de la segunda etapa de la acción 26, tan pronto como la SMA lo disponga, estableciendo la obligación de entrega del promedio anual de 50 l/s, a través de estas dos fuentes adicionales de abastecimiento (PDAM y SIAD) que operan en forma conjunta o alternativa, siempre con el fin de asegurar el promedio anual antes referido y evitar la generación de nuevos volúmenes no entregados remanentes que se registran en la acción 28.

Además, se hizo presente que esta nueva modalidad de ejecución de la acción 26 no implicará modificaciones respecto de la ejecución de las acciones 27 y 28, las cuales se mantendrán en ejecución conforme a los términos aprobados en la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021. No obstante, mientras no se encuentre habilitado el nuevo punto de entrega de agua desalada comprometido en la acción 27 (SIAD), para asegurar que no se generarán nuevos volúmenes remanentes de agua desalada producto de la ejecución de la acción 26 (que se registran en la acción 28), los volúmenes de agua entregados desde esta nueva fuente de abastecimiento (PDAM), se imputarán preferentemente a la

ejecución de la acción 26, de forma que se asegure en primer lugar la entrega de los 50 l/s de agua desalada comprometidos en la segunda etapa de la acción 26 y luego a la entrega del volumen de agua desalada no entregado de la acción 28. Lo anterior, en atención a que -conforme a lo comprometido en las acciones 26 del PdC- los nuevos volúmenes acumulados en su primera etapa de ejecución de esta acción, aumentan en volumen de entrega de agua desalada comprometida en la acción 28.

- ii. Actualizar el medio de verificación comprometido para esta acción (planilla Excel de entrega de agua desalada), actualizando la pestaña resumen de dicha planilla con el fin de individualizar las entregas efectuadas desde la Planta Desalinizadora de Agua de Mar para la Región de Atacama (PDAM) de propiedad de ECONSSA sobre la cual Nueva Atacama tiene comodato, en cumplimiento de las acciones 26 y 28.

II. Peticiones concretas

II.1. Solicitud de modificación del plazo de ejecución de la acción 27 del PdC

En base a lo indicado en la sección I de esta presentación, se solicita modificar el plazo de ejecución de la Acción 27, **estableciendo que su ejecución se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2023, conforme al cronograma presentado en la sección anterior** (contenido en carta ATA N°160/23, de 8 de mayo de 2023).

Al respecto, es importante hacer presente que esta solicitud no afecta el plan de acciones y metas del PdC aprobado por la SMA, toda vez que, conforme con lo aprobado en la Res. Ex. N°1/Rol P-001-2021, de 6 de abril de 2022, se adelantó la ejecución de la acción 28, consistente en la entrega del volumen de agua desalada no entregado entre 2014 y 2018 en Caldera, desde septiembre de 2022 (mes 19 contado desde la notificación de la resolución de la SMA que aprobó el PdC) a mayo de 2022. Lo anterior se debe tener especialmente en cuenta, considerando que mediante la implementación del nuevo punto de entrega de agua desalada (Acción 27), se buscaba comenzar con la implementación de la acción 28 del PdC, la cual fue adelantada, y la construcción del nuevo punto de entrega de agua desalada solo vendrá a complementar la ejecución de dicho compromiso.

II.2. Solicitud de modificación de forma de implementación y actualización del medio de verificación de la acción N°26 (carta MLCC GCSSSC N°360/2022, de 24 de noviembre de 2022)

En base a lo indicado en la sección I de esta presentación, se solicita emitir su pronunciamiento respecto dicha presentación, acogiendo la solicitud de modificación de la acción 26 con el fin de dar inicio a la segunda etapa de dicha acción.

III. Anexos

Conforme lo indicado en esta presentación, se solicita tener por acompañados los siguientes documentos que se acompañan en versión digital en el siguiente link de descarga: <https://www.dropbox.com/scl/fo/638mhvzxi6jip78xk10av/h?dl=0&rlkey=p955pn1392uyuqbumzf5b5aug>

Anexo 1 – Solicitud relacionada con acción 27

1. Decreto Exento N°E-56 MBN de fecha 3 de febrero de 2023, del Ministerio de Bienes Nacionales y Ord. N°447, de 2023, de SEREMI de Bienes Nacionales de la región de Atacama, que notifica el Decreto Ex E-56 BBNN y avisa publicación de extracto.
2. Copia de Escritura Pública de fecha 29 de marzo de 2023.
3. Carta MLCC GGCSSC 108/2023, de 10 de abril de 2023, de MLCC.
4. Carta ATA N°160/23, de 8 de mayo de 2023, de Nueva Atacama S.A.

Anexo 2 – Solicitud relacionada con acción 26

1. Carta MLCC GCS SSC N°360/2022, de 24 de noviembre de 2022, de MLCC.

Sin otro particular, se despide atentamente,

William Henott Urbina
SCM Minera Lumina Copper Chile